



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0962**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

21 NOV 2019

VISTO:

El Escrito de Registro N° 07875 de fecha 07 de octubre 2019, Resolución Directoral Regional N° 0891-2019/GRP-DRTyC-DR de fecha 25 de octubre 2019, el Informe N° 390-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de octubre 2019 y demás actuados que hacen un total de treinta y dos (32) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

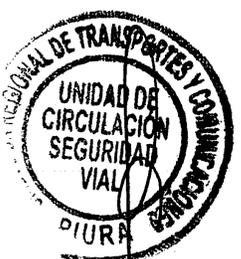
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto 2019 en el Artículo Primero se Resuelve: Autorizar a la **ECSAL denominado "GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"**, para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de Salud encargada para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante Escrito de Registro N° 07875 de fecha 07 de octubre 2019, el ciudadano **CARLOS ANTONIO OLIVERA ACOSTA**, en su calidad de Gerente General de la **ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C** solicita a esta dependencia el incremento de Staff Médico para su representada e incorporar al Lic. en Psicología **RAMÓN ANTONIO SOPLA RAMIREZ** identificado con DNI N° 43320031, con Registro Nacional de Matrícula N° 14443 del Colegio de Psicólogos del Perú, el mismo que estará a cargo de la Evaluación Psicológica; para ello adjunta curriculum vitae documentado, experiencia laboral y el pago efectuado al Banco de la Nación N° RP: 43285856 por modificación de Staff Médico, cuyo importe es de cuarenta y dos soles con diez céntimos S/. 42.10;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial, **MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO** detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice "comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)";

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la **ECSAL denominado "GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C"** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria, D.S N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, razón por la cual se emitió el Informe N° 390-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de octubre 2019 concluyendo que lo solicitado por la ECSAL deviene en PROCEDENTE;





Gobierno Regional de Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0962** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 21 NOV 2019

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación solicitada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 390-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 05 de noviembre 2019 donde dispone UCySV "Para continuidad de trámite teniendo en cuenta el Marco Legal Vigente";

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL denominada "GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C", la modificación de su Staff Médico aceptando INCORPORAR al Lic. en Psicología **RAMÓN ANTONIO SOPLA RAMIREZ** identificado con DNI N° 43320031, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Lic. en Psicología **RAMÓN ANTONIO SOPLA RAMIREZ** identificado con DNI N° 43320031, quién asumirá el cargo de las Evaluaciones Psicológicas de la ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0891-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de octubre 2019, precisando que el Staff Médico autorizado a la ECSAL antes citada quedará conformado de la siguiente manera.

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° GOLEG
1.	DIRECTOR MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUAC CLÍNICA	MÉDICO YHARINDA QUISPE PANTA	46808122	39688
2.	MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA Y OTORRINARINGOLÓGICA	MÉDICO HERNAN SILDARRIAGA RANGEL	40461230	46338
		MÉDICO TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	09535251	39688
3.	RESPONSABLE DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA	PSIC. ANA LUCIA BERMEO RAMIREZ	44110083	16576
		PSIC. DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLÓN	46212476	20595
		PSIC. RAMÓN ANTONIO SOPLA RAMIREZ	43320031	14443
4.	RESPONSABLE DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA	BIÓL. AMANDA JACKELYNE NEYRA ILLARREYES	43392320	9887
		BIOL. CINDY JACKELYNE ROBLEDO ZAPATA	45356042	10581

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° GOLEG
1	TÉCNICA EN ENFERMERÍA / RECEPCIONISTA	QUELY YAJAHUANCA PUELLES	42035057	





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

0962

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

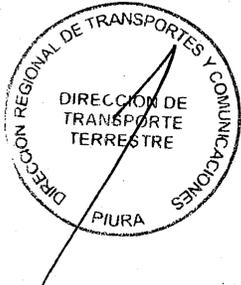
21 NOV 2019

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0891-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de octubre 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urb. Angamos Mz. E Lote 4 Calle F - Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21560